

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	13'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares por su pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta d Pago, haber satisfecho su importe en. Depositario de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comisiones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley  
Se publica en el Boletín de la Ley

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO COBERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 8 de abril

Ministerio de la Gobernación

Real Orden Circular

1094

Excmo. Sr.: La Real orden circular número 868, de 31 de Julio último (Gaceta del 6 de Agosto), prohíbe terminantemente, bajo la sanción de cinco a 50 pesetas la primera vez y de 50 a 100 en caso de reincidencia, a los que golpearen a los animales con varas u otros objetos duros, estando solo permitido el uso de las expresadas varas a los conductores de yuntas de bueyes, pero los extremos de sus púrtigas no estarán cortados en punta, ni tendrán pinchos de ninguna clase.

A pesar de tan clara disposición, llegan denuncias a este Ministerio de su incumplimiento, no sólo con daño y martirio de los animales, a los que se quiere amparar con la disposición aludida, sino con enorme perjuicio para la industria y comercio nacionales, por la depreciación muy considerable que experimentan las pieles al

quedar agujereadas por el indebido y ya ilegal uso del aguijón.

Por todo lo expuesto, se servirá V. E. como Presidente del Patronato provisional para la Protección de Animales y Plantas, excitar el celo de todos los Agentes a sus órdenes, Policía y Guardia civil, a fin de que se cumpla exactamente y con todo rigor la antedicha disposición de carácter general, con imposición a los infractores de las multas en ellas establecidas, distribuyendo su importe con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento orgánico para el funcionamiento de los Patronatos protectores aprobado por Real decreto de 11 de Abril de 1928 (Gaceta del 12). Asimismo excitará V. E. el celo de los Alcaldes, Presidentes de los Patronatos locales, a los efectos antes citados y dispondrá la inserción de la presente circular en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de....

Dirección General de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 han sido designados para desempeñar las Secretarías que aparecen en la adjunta relación, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, los señores que en la misma figuran, siu que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que no reúnan las condiciones legales.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Bergüenda,

D. Antonio Fernández Martínez, opositor 387; Antoñana, D. Eusebio Elorza y Elorza, Secetario de Corres; San Román del Campezo-Laminoria, D. Luis Beltrán de Heredia y López de Manaín, opositor 41; Rivera Baja, D. Santiago Martínez de Ibarreta y Arratibel, Secretario de Zaldueño.

Idem de Albacete: Casas de Juan Núñez, D. Niceto Delgado, Utrilla, ex-Secretario de Recueja; Férez, D. Blas Gil Arcas, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento, Recueja, D. Patricio Gómez Pardo, Secretario de Villa de Ves.

Idem de Alicante: Sagra, D. Rafael Molina Igual, opositor 136; Sella, D. José Seguí Arqués, Secretario de Facheca,

Idem de Avila: Becedillas-Mesegar de Corneja, D. Emilio Jiménez Morales, Secretario de Santa María del Berrocal; La Lastra del Cano, D. Fausto Jiménez Martín, opositor 356; Navalanguilla, D. Eusebio Chaparro Rodríguez, Secretario de Navatejares; Navalperal de Pinares, D. Albino Jiménez Sánchez, opositor, 15; Santa Cruz de Pinares, D. Cipriano Jiménez Sastre, opositor, 317; Santo Domingo de las Posadas, D. José Antonio García Gutierrez, opositor 338; Sotillo de la Adrada, D. Benito Julián Menéndez Saavedra, ex Secretario de la Lastra del Cano; Vadillo de la Sierra, D. Alejandro Gonzálo Rodríguez, opositor 245; Vega de Santa María, D. Tomás Pérez Velázquez, excedente de Tolbaños.

Idem de Barcelona: Montmany D. Jaime Chillida Bonet, ex Secretario de Mura, Ripollet, D. Juau Turu Salles, Secretario de Matadeperra; Taradell, D. José Sarerols Costa, ex Secretario de Suria; Valbona, D. José Rosich Aloy, Secretario de Carne.

Idem de Burgos: Arijá, D. Félix del Hoyo Vesga, Secretario de Vileña; Merindad de Sotoscueva, don Pedro Merino Fernández, ex Secretario de Villarramiel (Palencia); Oña, D. Isidoro Sanz González, ex Secretario de Zuheros (Córdoba); Pampliega, D. Teodosio Santos Braceras, Secretario de Palazuelos de Muñó; Sotresgudo, D. Jesús Corral Barriuso, opositor 152; Valle

de Valdelucio, D. Justiniano Hidalgo Barriuso, opositor 184.

Idem de Cáceres: Alcuéscar, don Miguel Barrero Jiménez, opositor 233; El Gordo, D. Manuel Calvo Barroso, opositor 64; Mohedas don Justo Valentín González Hernández, Real decreto de 1927; Navas del Madroño, D. Urbano de la Calle Lázaro, Secretario de Talaván-Arroyo del Horno; Pescueza, don Pedro Corrales Sánchez, Real decreto de 1927.

Idem de Cádiz: Paterna de Ribera; D. Federico Villagrán Galán, opositor núm. 20.

Idem de Ciudad Real: Puebla del Príncipe, D. Ramón Azañón Segura, Secretario de Peñascosa (Albacete).

Idem de Gerona: Ger, D. Martín Avellanet, Turet, ex Secretario de Maranges; Susqueda, D. Domingo, Baille Reixach, opositor 276.

Idem de Granada: Albuñuelas, D. Ricardo Acosta Zorrilla; ex Secretario de Váloz; Benamaurel, don Ricardo Ortega Romero, opositor 48; Charches, D. José Alvarez Fonseca, ex secretario de Dílar, Ogíjares, D. Arturo Martínez Rodríguez, opositor 333; Bérchules, don Pedro Mendoza Márquez; Secretario de Juviles.

Idem de Guadalajara: Alpedroches, D. Gil Gabaldón Gubert, opositor 376; Anchuela del Campo, D. Bartolomé Moreno Berlanga, caso cuarto; Cañizar-Torre del Burgos, D. Manuel Angona Alvaro, ex Secretario de Candejas de Enmedio; Drieves, D. Silverio López Vázquez, ex Secretario de Baides; Luzón, D. Eleuterio Martín Barrio, Secretario de Cortes de Tajuña; Negredo, D. Pedro Sanz Hergueta, Secretario de Nepas (Soria); La Puerta, D. Mariano García Ramos, ex secretario de Cereceda

Idem de Guipúzcoa: Abalcisqueta, D. Pedro Ostolaza Gárate, opositor 78; Auzuola, D. Cruz Viteri Errasti, Secretario de Salinas de Léniz; Régil, Don Pedro Ostolaza Gárate, opositor 78.

Idem de Huesca: Acumuer-Asó de Sobremonte, D. Eusebio Laguna Escolano, excedente forzoso de Larrés; Adahuesca, D. Zenón Vidal Albajar, opositor 124; Angües-

Bespén-Belillas, D. Avelino Matías Martínez, ex Secretario de Balldellou; Balldellou, D. Eusebio Carmona Agudo, caso cuarto; Coscojuela de Fantaba, D. Salvador Corred Nasarro, Secretario de Lierta; Castejón del Puente, D. Joaquín Perat Cosialls, Secretario de Seira; Chalamera, D. Juan Galera López, opositor 112; Hecho, D. Julián Breto Santolaria, ex Secretario de Bolea; Hoz de Barbastro-Salinas de Hoz, D. Antonio Llena Almazor, Real decreto de 1925; Bolea, don Angel Romero Bescós, opositor 202.

Idem de León: Castrocontrigo, don Constantino Alvarez Alvarez, opositor 341; Quintana del Castillo, D. Benito Magaz Nieto, opositor 140; Santa Colomba de Somozza, D. Segundo Criado Barrios, Secretario de Molinaseca.

Idem de Lérida: Arfa, D. Federico Ribó Vilarrubla, opositor 306; Basella - Gabarra - Peramola, don Rogelio Ginestá Oliva, Real decreto de 1926; Torms, D. Simón Ormo Serra; caso cuarto.

Idem de Logroño: El Redal, don Santiago García Ureta, opositor 166; Tudelilla, D. Julián Muñoz Blanco, Secretario de Pedroso.

Idem de Madrid: Ambite, don Luis Nadal Fernández Arroyo, ex Secretario de Bargas (Toledo); Zorzalejo, D. Antonio Sotillo González, opositor 339.

Idem de Málaga: El Burgo, don Alfonso Romero Camacho, opositor 57.

Idem de Palencia: Arconada, don Francisco Salomón Aparicio, Secretario de Valdeolmillos; Piña de Campos, don José García González, Secretario de Villabermudo; Población de Cerrato, D. Antonio Falcón Herrero, Secretario de Alba de Cerrato; San Román de la Cuba, D. Santiago García García, Secretario de Pozo de Urama; Villanueva de Abajo, D. Gumersindo Revilla Roscales, caso 3.º del artículo 20; Villota del Duque, D. Gregorio Merino Rico, opositor 366.

Idem de Salamanca: Hahigal de los Aceiteros, D. José María Martín Acosta, opositor 16; Frades de la Sierra, D. Bernardino Blanco Domínguez, Secretario de Villares de la Reina; Fuenteguinaldo, don Silvestre Carreño Merchán, Secretario de Mahillo; Navarredonda de Salvatierra, D. Ricardo García de Arriba, opositor 19; Saelices el Chico, D. Melquiades Vaquero Rubio, caso 4.º; Barquilla, D. Isidoro Portero Alvarez, opositor 28; Cespedosa de Tormes, D. Emilio Gómez, Secretario de Pelabravo.

Idem de Segovia: Juarros de Voltoya, D. José González Marruenda, opositor 8; Otones de Benjumea, D. Nicanor Marinas Grande, Secretario de Los Huertos; Vegas de Matute, D. Máximo Martín Gutiérrez, Secretario de Tabanera la Luenga.

Idem de Soria: Alcoba de la Torre, D. Mariano Domínguez Sacristán, Secretario de Carrascosa de la Sierra; Aldehuela de Perañez-Arancón, D. Manuel Pérez Fernández, caso 4.º; Bloconal, D. Vic-

tor García Garijo, Secretario de Beltejar; Calderuela - Cortos, don Juan Galera López, opositor 112; Caltojar, D. Mauricio Tejeder García, opositor 107; Canredondo de la Sierra-Dombellas, D. Constantino Alvarez Alvarez, opositor 341; Cañamaque, D. Lorenzo Casado Bartolomé, opositor 255; Carbonera de Frentes, D. Eutiques Caballero Caballero, ex Secretario del mismo; Cihuela, D. Juan Galera López, opositor 112; Hinojosa del Campo, D. Félix de Vera Pérez, ex Secretario de Matalebreras; Montuenga de Soria, don Pedro Sanz Hergueta, Secretario de Nepas; Zayas de Torre, D. Constantino Alvarez Alvarez, opositor 341; Arenillas, D. Victorio Soria Carreras, caso 3.º Buitrago - Fuentecantos, D. Juan Galera López, opositor 112.

Idem de Tarragona: Santa Coloma de Queralt, D. Lorenzo Bosch Rubio, Secretario de Vilarrodona; Pinell de Bray, D. Pedro Gáyarre Eiguren, opositor 344; Arreal, don José Gómez-Centurión Berdejo, caso 3.º

Idem de Teruel: Berge, D. Miguel Soler Castel, ex Secretario de Tronchón Blancas, D. Aurelio Sanz Sanz, ex Secretario de Villar de Sáiz; Campos, D. Juan Galera López, opositor 112; Castelvispal, don Julian Gasque Benages, ex Secretario de Torralba de los Sisonos; Guadalaviar, D. David Ayuso Peña, Secretario de Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto; Gúdar, D. Juan Galera López, opositor 112; Jórcas, D. Pedro Sanz Hergueta, Secretario de Nepas, (Soria); Pozuel del Campo, D. Alejandro Gaoña Sanz, opositor 53; Samper de Calanda, D. Manuel García Uriel, Secretario de Alborge (Zaragoza); Tortajada, D. Miguel Murciano Hernández, Secretario de Valdelinares.

Idem de Toledo: El Casar de Escalona, D. Eugenio Sabrido Escobar, caso 4.º; Manzaneque, D. Mariano Fernández Revenga, Secretario de Casas Buenas; Nuño Gómez, D. Tiburcio Pulido Sánchez, Secretario de Cardiel de los Montes; Ollas del Rey, D. Demetrio Juanes Ballesteros, opositor 63; Marrupe, D. Ponciano García Vázquez, opositor 105.

Idem de Valencia: Barcheta don Emilio Cremades Cubel, opositor 355; Manuel, D. Alfredo Pino Bohigues, ex Secretario de Fuente la Higuera; Palma de Gandía, D. José María Sastre Camps, ex Secretario de Villalonga; Sallent, don Francisco Molina Nurcia, ex Secretario de Azúbar (Castellón).

Idem de Vizcaya: Lemóniz, don Lorenzo Justiniano, Goiri Berretiaga, ex Secretario de Sondica.

Idem de Zamora: Abezames, don Félix Pérez Bausela, ex Secretario del mismo; Valcabado, D. Francisco Tuda Martín, Real decreto de 1927.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Gil Gabaldón Gubert, opositor 376; Aniñón, D. Baltasar Penacho Manrique, opositor 139; Belmonte de Calatayud, D. Galo Barranco Soria, Secretario de Orea de Calatayud; Cuarte de Hueva, D. Juan Galera López, opositor 112; Chipriana, D. Eusebio Garín Tremps, caso 4.º; Osera de Ebro, D. Valentín Albar Bolsa, ex Secretario de Chiprana; Pozuelo de Aragón, D. Dionisio Peregrina Barbero, ex Secretario de Congostrina (Guadalajara); Trasobares, D. Si-

món Maza Ferrer, ex Secretario de Inogés; Arnedo-Mianos, D. Manuel Jarabo Vicente, caso 4.º

## Administración de Justicia

1039

### Logroño

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Jefe de Primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en la sección segunda relativa a la Administración de los bienes ocupados al quebrado don Manuel Alboreca y proveyendo a escrito presentado por la representación de la Sindicatura de quiebra, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda, término de ocho días y demás condiciones que se dirán los bienes ocupados al quebrado y que son los siguientes:

(Continuación)

Pesetas Cts.

Quince metros y medio sarga Beatriz de 140 ctm. ancho color marron tasados en 41'50  
 Cuatro idem idem rancio listado tasados en 8'00  
 Diez y nueve idem idem negro liso tasado- 28'50  
 Ocho idem idem percalina rizada a listas tasados en 8'40  
 Dos metros poroalina satinada a listas tasados en 4'80  
 Dos idem sarga negra estambre de ciento cuarenta negro tasados en 8'00  
 Diez y siete metros y medio percalina negra asargada tasados en 13'12  
 Diez y ocho metros sesenta centímetros sarga Beatriz 140 ctm color gris tasados en 41'85  
 Ocho metros erudillo F. S. tasados en 7'20  
 Veintiocho metros ochenta centímetros erudillo número 32-411 tasados en 25'92  
 Cuatro metros noventa centímetros linon blanco tasados en 1'96  
 Treinta y dos metros cuarenta centímetros id. negro tasados en 16'20  
 Cincuenta y un metro ochenta centímetros ruan gris tasados en 38'85  
 Quince metros y medio de esocesa listada de 130 tasado en 31'00

Un metro treinta centímetros idem idem de 120 tasados en 1'95  
 Veintidos metros esocesa diagonal de 110 tasado en 30'80  
 Veintiseis metros sesenta centímetros ancho tasados en 33'00  
 Quince metros noventa centímetros gabardina militar de algodón de 140 ctm. tasados en 55'65  
 Catorce metros diez centímetros gabardina de 70 ctm. tasados en 21'16  
 Catorce metros dril en negro número 39720 tasados en 17'50  
 Treinta y ocho metros setenta centímetros de id. de 80 ctm número 31871 tasadas en 58'05  
 Treintá y dos metros de dril color ochenta centímetros número 31871 tasados en 48'00  
 Cuarenta y cinco metros y medio dril color ochenta centímetros número 31816 tasados en 67'50  
 Veintiseis metros y medio dril Otoman color número 26614 tasados en 42'50  
 Treinta y seis metros idem idem verde kaki número 31719 tasado en 39'60  
 Treinta metros sesenta centímetros idem idem color kaki número 31719 tasados en 32'23  
 Siete idem sesenta idem idem idem número 29614 tasados en 7'60  
 Trece idem veinte idem idem idem color verde número 31846 tasados en 13'86  
 Once idem idem idem color verde claro número 31667 tasados en 11'55  
 Treinta y dos idem ochenta idem dril color verde 65 centímetros tasados en 29'52  
 Cuatro idem idem veinte idem id. número 32475 tasados en 4'20  
 Seis idem ochenta idem idem idem número 32475 tasados en 6'80  
 Veintisiete idem veinte idem idem número 32475 tasados en 22'00  
 Seis idem cincuenta id. blanco número 30529 tasados en 7'15  
 Tres idem ochenta id. gabardina algodón blanco tasados en 4'20  
 Diez y siete id. cincuenta id. dril kaki listado número 26480 tasados en 17'50  
 Cinco idem dril kaki listado número 26480 tasados en 5'00  
 Veinticuatro id. dril

sedalina número 26594 tasados en	42'00	Un corte pantalon lana número 29180 tasado en	12'50	Tres id. lanilla trape 32414 tasados en	30'00	sados en	30'00
Dos metros cuarenta centímetros dibujo de algodón número 30282 tasados en	3'00	Un corte id. id. número 26662 tasado en	12'50	Cuatro id. id. 30437 tasados en	40'00	Cuatro id. ochenta id. id 34781 tasados en	48'00
Dos metros ochenta centímetro dril gabardina número 31720 tasados en	4'50	Un corte id. id. número 26662 tasado en	12'50	Tres id. noventa centímetros id. 32414 tasados en	39'00	Dos id. sesenta id. paño traje 23803 tasados en	15'60
Diez y siete metros dril azul lisiado número 28603 tasados en	17'00	Un corte id. id. número 26662 tasado en	12'50	Dos id. cuarenta id. 27022 tasados en	24'00	Tres id. id. 28151 tasados en	18'00
Cuatro metros dril igual que el anterior y el número tasados en	4'00	Un corte id. id. número 26662 tasado en	12'50	Tres id. veinte id. 31700 tasados en	32'00	Tres id. treinta id. id. 29122 tasados en	19'80
Diez metros veinte centímetros dril azul marino lista estrecha 26530 tasados en	12'70	Un corte id. id. número 286625 tasado en	12'50	Cuatro id. noventa id. 26631 tasados en	49'00	Tres id. id. 22366 tasados en	18'00
Siete metros diez centímetros dril negro con listas número 32404 tasados en	8'87	Un corte id. id. número 30939 tasado en	12'50	Ocho id. id. 30442 tasados en	80'00	Cuatro id. setenta id. paño abrigos 22944 tasados en	47'00
Cinco metros cuarenta centímetros saten listado número 38804 tasados en	5'40	Un corte id. id. número 31841 tasado en	12'50	Tres id. id. 29597 tasados en	30'00	Dos id. sesenta id. id. 23742 tasados en	26'00
Tres metros fresco número 28685 tasados en	3'75	Dos cortes id. id. número 30939 tasados en	12'50	Tres id. id. 32125 tasados en	30'00	Dos id. cuarenta id. id. 23742 tasados en	24'00
Catorce metros treinta centímetros dril alpaca número 28684 tasados en	17'87	Un corte id. id. número 33800 tasado en	12'50	Dos id. noventa id. 32125 tasados en	29'00	Cinco id. ochenta id. gamuza abrigo señora cuadros 32408 tasados en	34'80
Seis metros sesenta centímetros dril igual que el anterior tasados en	8'37	Dos cortes id. id. número 33800 tasados en	25'00	Seis id. id. 32125 tasados en	60'00	Seis id. id. número 32408 tasados en	36'00
Cinco metros dril igual que el anterior tasados en	6'25	Dos cortes id. id. número 33800 tasados en	25'00	Tres id. id. 32125 tasados en	30'00	Seis id. id. treinta id. número 32408 tasados en	37'80
Veintitres idem diez centímetros idem idem tasados en	2'88	Dos cortes id. id. número 33797 tasados en	10'00	Tres id. id. 32125 tasados en	30'00	Tres id. id. dibujo número 32434 tasados en	24'00
Veintiseis idem sesenta idem dril alpaca número 668 tasados en	33'25	Siete metros cuarenta centímetros gabardina estambre número 26480 tasados en	74'00	Uno id. sesenta id. id. 32125 tasados en	8'00	Seis id. cuarenta id. id. id. número 32434 tasados en	38'40
Diez y nueve idem cincuenta idem dril alpaca número 30573 tasados en	24'37	Cinco metros id. id. número 26480 tasados en	50'00	Tres id. id. 33903 tasados en	30'00	Seis id. id. id. número 32434 tasados en	36'00
Tres metros sesenta centímetros dril alpaca número 30573 tasados en	4'50	Tres metros id. id. número 26480 tasados en	30'00	Tres id. id. 33525 tasados en	30'00	Uno id. ochenta id. id. id. número 32434 tasados en	7'20
Cuatro id. ochenta id. id. id. número id. tasados en	6'00	Tres metros vicuña negra del número 100 tasados en	35'00	Cuatro id. ochenta id. 30466 tasados en	80'00	Tres id. setenta id. id. id. número 32434 tasados en	22'20
Siete idem cuarenta id. id. id. número id. tasados en	8'75	Diez metros sesenta centímetros vicuña número 38825 tasados en	127'00	Dos id. noventa id. id. tasados en	29'00	Cuatro id. id. id. id. número 32434 tasados en	24'00
Dos id. noventa id. id. número 25225 tasados en	2'50	Trece metros sesenta centímetros id. id. 26 tasados en	163'20	Dos id. ochenta id. sin número tasados en	28'00	Tres id. id. id. número 32434 tasados en	18'00
Cinco id. setenta id. id. número 16668 tasados en	7'12	Tres metros id. 20904 tasadas en	36'00	Seis id. 33515 tasados en	33'00	Cuatro id. id. id. número 32434 tasados en	24'00
Cuatro id. cincuenta id. id. id. número 28683 tasados en	5'62	Diez metros setenta centímetros id. tasados en	128'40	Nueve id. id. id. 32839 tasados en	36'00	Dos id. veinte id. id. id. número 32803 tasados en	13'20
Diez id. sesenta id. id. id. id. bonbaeho número 25277 tasados en	15'90	Seis metros veinte centímetros paño gris 29177 tasados en	31'00	Tres id. ochenta centímetros lanilla traje número 30442 tasados en	30'00	Doce id. id. id. id. número 32803 tasados en	60'00
Dos id. diez id. id. número 33798 tasados en	5'70	Tres metros id. id. 29177 tasados en	15'00	Dos id. ochenta id. sin número tasados en	28'00	Dos id. sesenta id. ganuza lisa número 32908 tasados en	10'40
Dos cortes pantalón lana 30939 tasados en	25'00	Un metro treinta centímetros id. vicuña negra tasado en	10'20	Tres id. id. tasados en	30'00	Un id. setenta id. id. id. id. número 33973 tasados en	6'40
Un corte idem idem idem tasado en	12'50	Tres metros id. azul marino sin número tasado en	30'00	Tres id. id. tasados en	30'00	Dos id. cuarenta id. id. id. id. número 33973 tasados en	9'60
Un corte idem algodón 33797 tasado en	6'50	Dos id. noventa centímetros id. id. 60446 tasados en	29'00	Ocho id. cuarenta centímetros 33524 tasados en	42'00	Nueve id. id. negro 140 serie 30 tasados en	36'00
Un corte idem lana número 29180 tasado en	12'50	Tres id. veinte id. paño color número 29137 tasados en	16'00	Siete id. ochenta id. lanilla traje 33514 tasados en	46'80	Tres id. noventa id. id. azul marino 1001 tasados en	15'60
Un corte idem idem número 31841 tasado en	12'50	Once id. veinte id. id. punto lana grises tasados en	56'00	Seis id. sesenta id. 29012 tasados en	39'60	Cuatro id. id. id. 1001 tasados en	16'00
Un corte idem idem 30939 tasado en	12'50	Tres id. paño color número 28154 tasados en	15'00	Tres id. id. 28154 tasados en	18'00	Dos id. sesenta id. id. id. número 1003 tasados en	6'40
		Dos id. sesenta id. vicuña negro 23778 tasados en	26'00	Dos id. sesenta id. id. 24654 tasados en	16'20	Siete id. cuarenta id. id. id. 1003 número tasados en	29'60
		Tres id. veinte id. paño color 22363 tasados en	16'00	Tres id. id. 24115 tasados en	18'00	Seis id. cincuenta id. id. id. número 1042 tasados en	26'00
		Tres id. vicuña azul marino 29634 tasados en	30'00	Tres id. 24172 tasados en	18'00	Cuatro id. id. id. número 1042 tasados en	16'00
				Tres id. 28154 tasados en	18'00	Catorce metros y medio paño azul marino número 1042 tasados en	58'00
				Tres id. sesenta id. id. 22366 tasados en	18'00	Diecisiete id. noventa centímetros id. id. id. número 1042 tasados en	71'60
				Tres id. id. 28151 tasados en	18'00	Un lote de cinco piezas con sesenta y cinco metros cincuenta centímetros entre las cinco, crepè Harro-	
				Un id. setenta id. paño abrigos tasados en	16'00		
				Tres metros id 22944 ta-			

cañá núm. 30332 varios colores tasados en	163'65	ta y cuatro metros sesenta centímetros tela blanca cambray 1.º c. m. tasados en	54'70	doscientos setenta y dos metros sesenta centímetros de percal varios colores tasados en	245'48	Dos id. veintidós metros nueve id. crespón algodón tasados en	23'09
Un lote de cuatro piezas con sesenta y cinco metros y medio entre todas, crepé Marrocaín número 33702 varios colores tasados en	131'00	Tres piezas tela blanca con veinticinco metros todas preferida número 1 de 80 c. m. tasados en	250'00	Tres trozos cretona color cha tres colores y treinta y siete metros diez centímetros entre las tres tasados en	37'10	Tres id. id. diez metros sesenta id. satén ciento cuarenta centímetros colores lisos tasados en	31'80
Un lote de ocho piezas con setenta y nueve metros diez centímetros, crepé Marrocaín núm. 31817	110'70	Diez y siete metros tela blanca curado riojano de ochenta centímetros entre ambas (tasados en	144'00	Un trozo con diez y nueve metros diez centímetros batista inglesa luto tasados en	23'87	Tres id. cuarenta y tres id. diez id. etamina oscuro tasado en	51'72
Un lote de cuatro piezas con cincuenta metros treinta centímetros entre todas de tamín estampado, ochenta centímetros de ancho núm. 32494 tasado en	75'45	Siete metros sesenta centímetros tela blanca Fendel ochenta centímetros tasado en	6'84	Ocho trozos con cinco metros noventa centímetros percal luto varios colores tasados en	79'42	Un id. cinco id. etamina color ciento diez c. m. tasados en	12'50
Un lote de seis piezas con noventa y seis metros ochenta centímetros entre todas, de crepé estampado ochenta centímetros número 32495 tasados en	145'20	Diez y siete metros tela blanca collar de oro último 200 tasados en	17'00	Un trozo con diez y nueve metros diez centímetros batista inglesa luto tasados en	23'87	Tres id. sesenta y nueve id. sesenta id. etamina lisa sesenta c. m. tasados en	104'40
Una pieza de cuatro metro punto lana y seda ciento sesenta y cinco centímetros núm. 33583 tasados en	40'00	Diez y siete metros tela blanca curado 34 pulgadas tasados en	13'72	Ocho trozos con cinco metros noventa centímetros percal luto varios colores tasados en	79'42	Seis id. setenta y ocho id. cuarenta id. muselina varios colores tasados en	97'60
Dos metros ochenta centímetros raso Liberty 140 c. m. tasados en	9'80	Diez y siete metros tela blanca curado 34 pulgadas tasados en	13'72	Un trozo con diez y nueve metros diez centímetros batista inglesa luto tasados en	23'87	Un id. id. dieciséis id. raso Liberty Blanco setenta y nueve c. m. tasados en	25'50
Quince idem Ottoman abrigos nuevo 120 c. m. núm. 33586 tasados en	90'00	Diez y siete metros tela blanca curado 34 pulgadas tasados en	13'72	Un trozo con diez y nueve metros diez centímetros batista inglesa luto tasados en	23'87	Un id. id. ocho id. cuarenta id. muselina sargada idan tasados en	14'70
Diez metros cincuenta id. id. id. 130 c. m. número 12011 tasados en	75'00	Diez y siete metros tela blanca curado 34 pulgadas tasados en	13'72	Un trozo con diez y nueve metros diez centímetros batista inglesa luto tasados en	23'87	Una pieza id. quince id. veinte id. cañamazo crudo doscientos cuarenta c. m. tasados en	68'40
Un lote con tres piezas con veinte metros setenta centímetros entre las tres de Ottoman vestidos negros 90 c. m. núm. 33390 tasados en	82'80	Diez y siete metros tela blanca curado 34 pulgadas tasados en	13'72	Un trozo con diez y nueve metros diez centímetros batista inglesa luto tasados en	23'87	Tres trozos id. dieciocho id. cañamazo crudo en blanco ciento sesenta c. m. tasados en	103'50
Otro lote de dos piezas de dieciséis metros entre ambas, Ottoman para abrigos negro a listas número 31657 tasados en	80'00	Diez y siete metros tela blanca curado 34 pulgadas tasados en	13'72	Un trozo con diez y nueve metros diez centímetros batista inglesa luto tasados en	23'87	Un id. id. trece diez id. etamina blanco ciento sesenta c. m. tasados en	58'95
Un lote de dos piezas con dieciséis metros entre ambas de crepé Marrocaín color 90 c. m. núm. 33619 tasados en	48'00	Diez y siete metros tela blanca curado 34 pulgadas tasados en	13'72	Un trozo con diez y nueve metros diez centímetros batista inglesa luto tasados en	23'87	Un id. id. tres id. diez id. mantelería sarga usual de cien c. m. tasados en	5'42
Un lote de catorce piezas de ciento treinta y tres metros y medio entre todas de tela blanca Flor de Lis de ochenta centímetros 33985 tasados en	100'00	Diez y siete metros tela blanca curado 34 pulgadas tasados en	13'72	Un trozo con diez y nueve metros diez centímetros batista inglesa luto tasados en	23'87	Tres trozos con dieciocho metros ochenta centímetros crepé mantelería ciento sesenta c. m. tasados en	84'60
Un lote de tres piezas con cuarenta y nueve metros ochenta centímetros tela blanca Irlanda 180 centímetros tasados en	44'82	Diez y siete metros tela blanca curado 34 pulgadas tasados en	13'72	Un trozo con diez y nueve metros diez centímetros batista inglesa luto tasados en	23'87	Cuatro id. con veinticuatro id. veinte id.	
Dos piezas con veintidós metros y medio entre ambas de tela blanca suava Vergara número 2 de ochenta centímetros tasados en	20'50	Diez y siete metros tela blanca curado 34 pulgadas tasados en	13'72	Un trozo con diez y nueve metros diez centímetros batista inglesa luto tasados en	23'87		
Cuatro piezas con sesenta y tres metros diez centímetros entre todas de tela blanca sera fina 3 ceros de 80 centímetros tasados en	56'79	Diez y siete metros tela blanca curado 34 pulgadas tasados en	13'72	Un trozo con diez y nueve metros diez centímetros batista inglesa luto tasados en	23'87		
Tres piezas con cincuen-		Diez y siete metros tela blanca curado 34 pulgadas tasados en	13'72	Un trozo con diez y nueve metros diez centímetros batista inglesa luto tasados en	23'87		

(Continuará)

La subasta de los bienes resofados tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Mayo próximo a las doce de la mañana, advirtiéndose que tales bienes constituyen un solo lote que se sacan a la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe por que se sacan a subasta y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores que lo intenten consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

El presente edicto se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Logroño a tres de abril de mil novecientos treinta.

Martín N. Castellanos  
D. S. O.  
Jesús Alfeirán Toboada

## Administración Municipal

1002

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nájera a 31 de marzo de 1930.

El Alcalde,

Felipe Moreno

## ANUNCIO

1045

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Agoncillo a 3 de abril de 1930.

El Alcalde

Antonio Palacios

## ANUNCIO

998

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 30 días en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tormantos a 1 de abril de 1930.

El Alcalde,

Feliciano Manero

## ANUNCIO

Extracto del pliego de condiciones para la construcción de las obras de Traída de Aguas Potables.

1.º Se saca a pública subasta la construcción de las obras de traída de aguas potables en esta villa de Lardero.

2.º La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente al en que transcurran los quince naturales contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia. El acto dará comienzo a las once de la mañana.

3.º Los pliegos se presentarán en la Secretaria municipal desde el día en que este extracto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y por espacio de los catorce siguientes, los cuales pasarán después del día de su apertura al Ayuntamiento pleno para que en un plazo de otros dos, resuelva lo que estime más beneficioso sin trabas ni limitación, pudiendo por tanto, adoptar la que crea más conveniente, rechazarlas todas, proponer modificaciones a la que considere más aceptable y adoptar en caso de que hubiese dos o más iguales la solución que tenga a bien.

4.º El tipo de subasta es el de noventa mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con setenta y dos céntimos.

5.º Para tomar parte en la subasta, será condición precisa que el proponente presente en el acto su cédula personal corriente y recibo de haber depositado en la Depositaria municipal el cinco por ciento (5 por 100) del importe de la subasta la que se elevará al diez por ciento (10 por 100) una vez adjudicada definitivamente.

6.º Será de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y notariales que se inviertan.

7.º Al realizar el pago al Contratista de las obras que haya ejecutado, se le descontará un cinco por ciento (5 por 100) para satisfacer la inspección de los técnicos que en aquellas intervengan, quedando el sobrante, si lo hubiese, a beneficio del Ayuntamiento.

8.º El contratista se obliga a terminar las obras en el plazo de ocho meses a partir del día de la adjudicación definitiva, y a dejar colocada la tubería de manera que aunque no esté construido el Depósito ni la fuente pueda el pueblo tener aguas en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha; obligándose el Ayuntamiento a

satisfacer el importe de las mismas por trimestres, sin que sea obstáculo el que se hubiese expedido certificación por el señor Director técnico, se realice el pago en plazo más corto; pero nunca inferior a un mes.

7.º El Contratista se someterá a los Tribunales de esta Villa y a los de su partido judicial.

10. El Contratista queda obligado a formalizar un contrato con los obreros que haya de ocupar en las obras, los que forzosamente serán de este término municipal, si los hay, en cuyo documento habrá de quedar estipulada su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal debiendo atenerse en la ejecución de las obras a lo legislado sobre protección a la industria nacional, y a lo dispuesto en el Estatuto Municipal y en el Reglamento de la Contratación de Obras y Servicios municipales, aprobado por R. D. de 2 de Junio de 1924, en cuanto sea aplicable a las circunstancias de esta subasta.

11. El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formados por personal técnico y a las cuales se atenderá el que resulte adjudicatario así como al replanteo practicado o que se verifique a su presencia, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y las proposiciones se ajustarán al siguiente:

## MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de.... con cédula personal de la tarifa.... clase.... número... expedida en... con fecha.... que habita en la calle de.... número.... piso.... se comprometo a ejecutar las obras de abastecimiento de aguas potables de la villa de Lardero (Logroño) con arreglo al Proyecto reformado, redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Manuel Santos Saralegui, y al replanteo, por la cantidad de... (precio en letra) pesetas a cuyo fin queda hecho el depósito del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto de las obras en la Depositaria municipal.

Fecha.... día.... mes.... año)  
(Firma del proponente o de su apoderado.)

Lardero, 9 de abril de 1930.

El Alcalde  
Julio Estefanía

679

Terminados los repartimientos de guardas y hierbas de esta villa correspondientes del año actual de 1930 y aprobados por la Comisión municipal permanentes en sesión del día 8 del corriente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes en ellos incluidos pueden examinarlos libremente y presentar a esta Alcaldía, debidamente reintegradas acompañando su cédula personal, cuantas reclamaciones consideren pertinentes, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navarrete 10 de marzo de 1930.

El Alcalde  
Gregorio Martínez

856

El día 16 de abril próximo a las 10 horas, se subastará en pública y primera subasta, 80 hayas que cubican 78 metros cúbicos en el monte Ayenzana, baja la tasación de 1560 pesetas y en más los gastos de gestión técnica que devengue el personal del ramo por las distintas operaciones según previene la Real Orden de 5 de febrero de 1929 y el artículo 90 del Real Decreto de 17 de octubre de 1927, bajo pliego cerrado y con arreglo al de condiciones de manifiesto en esta Secretaría.

El Rasillo 17 de marzo de 1930.

El Alcalde  
Pablo Marina

## CEDULA DE CITACION

## EDICTO

948

Por el presente se cita, llama y emplaza a Félix López de Periza, agente de compañías de seguros cuyo actual paradero se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en causa número 29-1930 que se sigue en este Juzgado por estafa de 200 pesetas a Federico Pérez Iñigo, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 27 de marzo de 1930.

El Juez de Instrucción  
Martín N. Castellanos

Administración Municipal

870

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Millán de Yécora a 20 de marzo de 1930.

El Alcalde,  
Agustín García

ANUNCIO

877

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galilea 21 de marzo de 1930.

El Alcalde  
Anselmo Cenzano

ANUNCIO

671

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 30 días en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navarrete a 10 de febrero de 1930.

El Alcalde,  
Gregorio Martiño

Imp. Artes Gráficas—Logreño

CEDULA DE REQUERIMIENTO

951

En cumplimiento de lo dispuesto en la letra E. del artículo 157 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, vengo en requerir a los señores que a continuación se detallan para que en el término de cinco días a partir de la fecha del presente requerimiento, solventen los débitos existentes a nombre de los contribuyentes que así mismo se reseñan, por hallarse las fincas de estos inscritas a nombre de los primeros.

Nombre de los deudores	Descripción de las fincas Origen del Débito	Nombre de los actuales poseedores a quienes va dirigido el presente requerimiento
Gaudencia Marín Aldea	Tierra en la partida de Vuelta Harquilla, de cabida cuatro fanegas, que linda al Norte Herederos de Ricardo Tejada, Sur Herederos de Teresa Iturralde, Este Río de los Marines y Oeste Valladar, valorada en 750 pesetas.	Pedro Aldea Pastor
Manuel Pozo Navarro	Olivar sito en la partida de Larrate, de cabida dos fanegas y seis celemines, linda al Norte Tecla Jubera, Sur Brazal, Este Pedro Sáenz y Oeste Regadio, valorado en 260 pesetas.	Félix Fernández Cano
Rosendo Aspiazu Sáenz	Tierra en la partida de Algarrada, de cabida siete celemines, linda Norte Santiago Lorente, Sur Regadio. Este Bruno Comas y Oeste se ignora, valorada en 120 pesetas.	Ricarda Aspiazu Sáenz
Juana Marín Aldea	Tierra en la partida de Ratecilla, de cabida una fanega y seis celemines, que linda al Norte Miguel Miranda, Sur León Azcona, Este Paula Lorente y Oeste Herederos de Mancebo, valorada en 468'80 pesetas.	Andrés, Vidal y Amparo Roqués
Vidal Roqués Aldaeta	Tierra en el Cascajo, de cabida tres fanegas y ocho celemines, que linda Norte Ambrosio Cristóbal, Sur Cuesta, Este Camino y Oeste Justo Marín, valorada en 175 pesetas.	Lino Ramírez Marín
Jesús Villarroel	Tierra en la partida de la Calzada, de cabida una fanega y seis celemines, que linda al Norte Francisco Antofañanzas, Sur Saturnino Martínez Este Diego Ugarte y Oeste Julio Fernández, valorada en 300 pesetas.	Martina Aspiazu Sáenz

Adviértese a los interesados, que durante los cinco días mencionados podrán solventar los descubiertos dichos sin recargo alguno, pero que transcurrido este plazo sin haberlo verificado y ateniéndome a lo que ordena el art. que anteriormente se menciona, se pasará la correspondiente certificación al señor Tesorero de Hacienda para la nueva declaración del apremio y continuación del procedimiento contra los actuales poseedores de las fincas descritas.

Dado en Calahorra a veintidós de marzo de mil novecientos treinta.

El Recaudador auxiliar  
Federico Adán

ANUNCIO

970

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las

pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Préjano a 28 de marzo de 1930.

Jose Maria Millá

EDICTO

857

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular

por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Basillo a 17 de marzo de 1930.

El Alcalde,  
Pablo Marina